

AYUDA ADELANTE INVERSIÓN COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FEDER.

(Orden 123/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

OBJETO	Fomento de la Inversión y la mejora de la productividad Empresarial en Castilla-La Mancha (FIE), cuyo objeto es subvencionar la inversión para proyectos empresariales, industriales o de servicios , promovidos por pymes.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Pymes incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud. • Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que ejerza una actividad económica, tengan ánimo de lucro y realicen una actuación subvencionable conforme a esta orden.
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	<ol style="list-style-type: none"> a) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por reintegro de subvenciones, tanto con la administración estatal como con la regional y frente a la seguridad social. b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla La Mancha. c) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13, apdo. 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas aquellos que ostenten la representación de aquellas, en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003. e) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales. f) No tener la consideración de empresa en crisis. g) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar. h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. i) En el caso de empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna. j) No haber iniciado las inversiones para las que se solicita ayuda k) Contar con un mínimo del 25% de la inversión subvencionable en recursos propios. l) Cuando el beneficiario fuese una empresa en constitución, debe haber finalizado el proceso de constitución cuando finalice el plazo de ejecución. m) Cuando el proyecto de inversión solicitado sea de una cuantía superior a 55.000€ se procederá a comprobar que no se han iniciado los trabajos de las inversiones.

<p>PROYECTOS SUBVENCIONABLES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de un nuevo establecimiento, siempre que después, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Cuando la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, no será necesaria la creación del puesto de trabajo. 2. Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, incluidos los proyectos de modernización. 3. Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo. 4. Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente. <p>→ Estos proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000 euros y no podrán superar el límite máximo de inversión de 900.000 euros.</p>
<p>GASTOS SUBVENCIONABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Terrenos. Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e). • Urbanización de terrenos. La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), c), d) y e). • Adquisición de edificios (nuevos o ya existentes). Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), d) y e). • Realización de obra civil. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), c) y e). • Trabajos de planificación e ingeniería. Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil. • Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje. • Mobiliario y enseres. • Equipos y programas informáticos.
<p>CUANTIA DE LA SUBVENCION</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) En relación con la inversión a realizar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 30% si es pequeña empresa. ✓ 20% si es mediana empresa. b) Si el proyecto está vinculado a alguna de las actividades económicas que se encuadran en los sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional, se tendrá un porcentaje adicional del 5%. c) En caso de creación de empleo en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión, se añadirá un 0,5% adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional si es de jornada parcial, en su caso. El total de este porcentaje adicional no puede exceder del 10%. d) Si el proyecto se desarrolla en uno de los municipios incluidos en las zonas desfavorecidas que se establecen en el Decreto 31/2017, de 25 de abril (D.O.C.M. nº85, de 3/05/2017), por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha (se adjunta más abajo para su consulta), la cuantía de la ayuda que resulte de los apartados anteriores, se incrementará en un 20%, sin que, en ningún caso, se puedan sobrepasar los porcentajes máximos de subvención.



PLAZO	El plazo para presentar solicitudes será desde el 27 de septiembre de 2017 y finaliza el 15 de diciembre de 2017 . No obstante, el plazo permanecerá abierto permanentemente desde la finalización del plazo de solicitud de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de solicitud de la siguiente, también se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda comenzarse la inversión.
PRESENTACION DE SOLICITUDES	Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica , a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Para ello, será necesario disponer de certificado digital o firma electrónica.

